



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 83/2004

Ref: CREACION JUZGADO LETRADO DE LAVALLEJA 3er. TURNO

Montevideo, 4 de octubre de 2004.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada 7527, por la que se crea el Juzgado Letrado de Lavalleja 3er. turno, con competencia en materias no penal:

“Acordada 7527

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

I) que esta Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado, con competencia en materias no penales, debido al aumento de asuntos iniciados en la jurisdicción del Juzgado Letrado de Lavalleja de 2° turno, lo que permitirá agilizar los procedimientos beneficiando a los justiciables;

II) que el artículo 17 de la ley n° 17.707 de 10 de noviembre de 2003 crea cargos de Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, en particular previendo uno para la ciudad de Minas;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art.239 num. 2° de la Constitución de la República, el art. 55 nal.6° de la ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 371 de la ley n° 16.320 de 1 de noviembre de 1992

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, el que se declarara constituido a partir del 1° de octubre de 2004, con la misma jurisdicción y

competencia del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2° Turno y funcionará en la misma oficina.-

2°.- El Juzgado constituido por esta Acordada actuará exclusivamente en todos los asuntos de materia civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la fecha de su constitución hasta el 30 de junio de 2005.-

3°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Lavalleja de 2° y 3° turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, a partir del 1° de Julio de 2005.-

El régimen de distribución de asuntos entre ambos turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y 7126 en lo pertinente.-

4°.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2° turno, permanecerán en su oficina de origen y mantendrán el turno en caso de continuar la tramitación.-

5°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147, serán ejercidas durante el año 2006 por el Magistrado de 3er. Turno.-

6°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

7°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

8°.- Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia lo que certifico.-

La presente Acordada fue suscrita por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Leslie VAN ROMPAEY y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Pablo TROISE ROSSI y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos